



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-122/2021

RECURRENTE:
LUIS FELIPE LEDEZMA GIL

AUTORIDADES RESPONSABLES:
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que anteceden de trece de mayo de la presente anualidad, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que acorde a las razón de notificación asentada por la actuario de este Tribunal, a las once horas con treinta y siete minutos del once de mayo del presente año, quedó notificado por estrados el recurrente Luis Felipe Ledezma Gil, del acuerdo que se le previene para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la legal notificación del auto en comento, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las documentales enviadas por el Poder Ejecutivo del estado de Baja California, por conducto del Subsecretario Jurídico del estado, al advertirse una posible causal de improcedencia, por lo que el referido plazo feneció a las once horas con treinta y siete minutos del día de hoy, por lo que al haber transcurrido el plazo en exceso, sin que hasta esa fecha se haya recibido promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

De igual forma, vistos los autos del presente expediente en que se actúa, se advierte que mediante proveído de tres del mes en curso, se requirió a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del estado de Baja California, para que dentro del término de cuatro días, contados a partir de la legal notificación de dicho proveído, compareciera al presente juicio, remitiera a este Tribunal Informe Circunstanciado y demás información pertinente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral; apercibido que de no dar cumplimiento a lo descrito en líneas precedentes se



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

hará acreedor a alguno de los medios de apremio de previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral. En ese contexto, no obstante de encontrarse debidamente notificada y haber transcurrido el plazo indicado, dicha autoridad no ha dado cumplimiento al requerimiento de mérito; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y; 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento a Luis Felipe Ledezma Gil, del proveído dictado el diez de mayo, en la inteligencia de que en el presente juicio se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos.

TERCERO. Requiérase **de nueva cuenta y por última vez** a la autoridad Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del estado de Baja California, para que dentro del plazo de **doce horas**, contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a lo requerido por este tribunal en tres del mes en curso; apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior, se hará acreedora a alguno de los medios de apremio de previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en el estado de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe